lo que firma el Excmo. Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

ATHA-DAH-ADL-015-009

Sesion
de la Diputacion provincial del dia 27 de Abril de 1895.

Presidente
Señor Cano
Diputados
„ Guinea
„ Rivacoba
„ Marigorta
„ Lastagaray
„ Manero
„ Tournan
„ Santa Maria
„ Oñate
Diputados Secretarios
„ Gradier
Sodupe
Secretario de la Dipn.
Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Casa Palacio de Provincia siendo las cuatro de la tarde del dia veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron los Señores diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Juan Cano, y con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura de la acta de la sesion anterior fué aprobada.

El movimiento de fondos habido en la Tesoreria de Provincia desde el dia 1º de Enero ultimo hasta el de la fecha, es el siguiente.

Ingresos 295,090'75 pesetas.— Gastos 204.228 pesetas 59 centimos.— Existencia en caja 90,862'16 pesetas.

Enterada S.E. de los asuntos de nueva entrada presentados por los diferentes negociados, acordó pasen á informe de las Comisiones respectivas.

El Señor Presidente manifestó que con el mayor sentimiento se veia en la imprescindible necesidad de poner en conocimiento de la Corporacion la tristisima situacion economica por que atraviesa la Provincia, pues segun datos suministrados por la Oficina de Intervencion la existencia en caja que con los ingresos que hagan los Ayuntamientos, las de Portazgos y otros varios, se supone será aproximadamente de 114,966 pesetas para el día 30 del actual, ascendiendo los pagos que para igual fecha habrán de realizarse á 237370'73 pesetas y resultando por tanto un déficit. de 122404'73 pesetas. En vista de esto, y á fin que la Diputación pueda cumplir sus compromisos pidió autorización para sacar del Banco las cantidades necesarias, y al propio tiempo propuso se suspenda por ahora la amortización, y se nombre una Comisión que estudiando y meditando con todo detenimiento las causas que han producido la situación actual, proponga los medios que estime más adecuados para atender á su pronto y eficaz remedio. La Corporación acordó conceder al Señor Presidente la autorización que interesa á fin de cubrir las atenciones provinciales y nombrase para que en unión de los Señores Lastagarray, Santa María y Manero formen la Comisión por él propuesta.

Sale del Salón el Señor Courman.

Elorriaga
Melquiades R. Azua solicita la rescisión del Contrato del portazgo de dicho Elorriaga

Seguidamente se leyó y fue aprobado un informe emitido por la Comisión de Letrados en el escrito formulado por D. Melquiades Ruiz de Azua rematante del portazgo de Elorriaga solicitando se declare rescindido el contrato de arriendo de referido portazgo que otorgó con esta Diputación. El informe es el siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comisión de Letrados se ha hecho cargo del escrito formulado por D. Melquiades Ruiz de Azua rematante del Portazgo de Elorriaga con fecha 2 de Marzo último, solicitando se declare rescindido el contrato de arriendo de referido portazgo que otorgó con V.E., y ha examinado también los antecedentes de su razón.— Fun da el reclamante su peticion en que la Comision provincial en sesion de 11 de Febrero último declaró que el pueblo de Elorriaga por lo que se refiere al portazgo de su título, es de los vecindarios comprendidos en las bases de contratacion ó de ajustes parciales de 27 de Mayo de 1874.— Segun la 9.ª de las condiciones bajo las que se otorgó la contrata de referencia, "Si durante el arriendo ocurriese alguna duda sobre la aplicacion del arancel y percibo de derechos ó sobre otro incidente imprevisto, se estará á lo que resuelva la Comision provincial de la Diputacion." Se ha suscitado la duda de si el pueblo de Elorriaga es de los comprendidos en las bases de 27 de Mayo de 1874, y despues de tomar los antecedentes que creó convenientes, la Comision provincial resolvió como entendió justa dicha duda en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo á la contrata, y el rematante tiene el deber de respetar dicho acuerdo porque se le obligó al aceptar la contrata á respetar lo que en tal caso resolviera dicha Comision, por lo que no existe razon ni motivo alguno para declarar rescindido el contrato de arriendo mencionado, y la informante entiende que debe declararse no haber lugar á la rescision solicitada por el recurrente D. Melquiades Ruiz de Azua.— V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas arreglado á justicia.— Vitoria 27 de Abril de 1875.— B. de Sunica.— Federico Sodupe.— Juan José de Rivacoba.— Juan Cano."

De la Comision de Montes y Caminos fueron tambien aprobados tres informes emitidos en los siguientes expedientes

Urcabustaiz.
El Alcalde del Ayuntamiento solicita la prolongacion del camino vecinal d. Belunza

El primero en la instancia presentada por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Urcabustaiz solicitando se conceda á su presidido la necesaria autorizacion para ampliar el camino vecinal denominado de Belunza á Yzarra desde la Estacion de este punto al puente de á Izarra hasta el puente de Guesalza

Guesalza y reclamaciones presentadas contra la construccion de dicha via. Dice el informe:

"Exmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos ha examinado la instancia dirigida á este Centro por el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Urcabustaiz solicitando se conceda á su presidido la necesaria autorizacion para ampliar el camino vecinal denominado de Belunza á Izarra desde la Estacion de este punto al puente denominado de Guesalza, asi como tambien las dos reclamaciones formuladas, la una por los Alcaldes de barrio y vecinos de los pueblos de Gujuli, Oyardo, Uzquiano, Inoso, Ondona, Unza y Apreguindana, y la otra por D. José Arancha y D. Prudencio Ayala Teniente de Alcalde y Regidor respectivamente del citado municipio, oponiéndose todos ellos á la construccion de la citada via; y la informante entiende que antes de adoptar resolucion definitiva en el asunto debe pasar el expediente al Señor Arquitecto de Provincia para que dictamine respecto de la conveniencia ó no conveniencia de llevar á cabo la construccion del indicado camino, autorizándose á la Comision provincial para que de no estar reunida la Diputacion resuelva lo que estime procedente una vez que sea devuelto dicho expediente por el Señor Arquitecto de Provincia.— Tal es su sentir, la superioridad de V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas acertado.— Vitoria 27 de Abril de 1875.— Federico Lolupe.— Mateo Lottagaray.— Justino Irachér."

Viñaspre
Gregorio Iberio y Consortes solicitan una subvencion de

El segundo es la instancia suscrita por D. Gregorio Iberio y otros ocho vecinos mas de la Villa de Viñaspre en suplica de que se les conceda una subvencion de

mil pesetas para
arreglo del camino
que dirige á Lan-
ciego

mil pesetas, á objeto de destinar dicha suma al arreglo del camino que de la misma dirige á la Carretera de Lanciego por el que esportan sus vinos. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo Señor. — La Comision de Montes y caminos ha examinado la instancia suscrita por D. Gregorio Teberio y otros ocho vecinos mas de la Villa de Viñaspre, en suplica de que se les conceda una subvencion de mil pesetas á objeto de destinar dicha suma al arreglo del camino que de la misma dirige á la Carretera de Lanciego por la que esportan sus vinos; y teniendo en cuenta la situacion económica de la Provincia y el precario estado de sus arcas; la informante es de parecer se manifieste á los recurrentes que aunque con sentimiento, no es posible acceder á lo solicitado. — La superioridad de V.E. sin embargo, resolverá como siempre lo mas acertado. — Vitoria 27 de Abril de 1875. — Federico Lodupe. — Justino Bradier. — Mateo Lattagaray."

Arzubiaga
Sobre los gastos cau-
sados por 120 Carne-
ros que estuvieron
encerrados de la pro
prendaria de D. Fran-
cisco Larria

Y el tercero en el espediente seguido con motivo de una prendaria de 120 Carneros causada al vecino del pueblo de Arzubiaga D. Francisco Larria al pastar aquellos en jurisdiccion de esta localidad y de las de Mendibil y Durana. Dicho informe á la letra dice.

"Excmo Señor. — La Comision de Montes y Caminos á la que V.E. ha pasado para informe el espediente seguido con motivo de una prendaria de 120 Carneros causada al vecino del pueblo de Arzubiaga, D. Francisco Larria al pastar aquellos en jurisdiccion de esta localidad y de las de Mendibil y Durana, cuyo espediente lo somete la Comision provincial á esta Corporacion sin adoptar acuerdo alguno definitivo, no obstante de haber sido autorizada por V.E. para ello en las últimas sesiones de Noviembre ppdo., por lo que se refiere á los gastos causados por dichos carneros durante el tiempo de seis dias que estuvieron encerrados ascendentes á la cantidad de 108 pesetas, estas por alimentacion, 24 mas para satisfacer á D. Cipriano Durana y su hijo vecinos de Arzubiaga, el importe de la custodia y alojamiento de dichos Carneros en los establos seis dias á razon de dos pesetas por cada individuo diarias, y 18 para pagar á D. Francisco y D. Hermenegildo Arrozabe que lo son de Durana, los jornales que devengaron dentro de los repetidos seis dias á razon de una peseta cincuenta centimos diarias por persona al estar vigilando la casa en la que se encerraron los Carneros haciendo en junto las partidas mencionadas la suma de 150 pesetas, pues si bien en la cuenta que se presenta figuran 151 con 50 centimos 1'50 de estas lo es, por la multa que se impuso, al ser denunciados los Carneros, de la cual no hay para que ocuparse por estar ya resuelto el punto de la indicada denuncia. — El descargo que la Comision provincial da para no resolver como se le encomendó el asunto, se basa en las contradicciones que dice ha observado de lo que se desprende de la cuenta presentada en principio y de los comprobantes que reclamó atinentes á ésta, puesto que no lo hizo el Alcalde con la misma, y ademas porque este no contestó á otros particulares que comprendia el acuerdo que le dirigió de primero de Febrero ultimo. Consisten dichas contradicciones en que en el primer punto de la cuenta se dice textualmente. "Por la manutencion de 120 Carneros durante seis dias que estuvieron encerrados á razon de quince centimos por cada carnero al dia 108 pesetas;" y en el primero de los tres comprobantes remitidos por el Alcalde de Arrazua posteriores á dicha cuenta se dice. "Por el aprovechamiento de pastos durante seis dias en los terminos de Arzubiaga Mendivil y Durana á razon de 15 centimos cada carnero 108 pesetas," de lo que se deduce que no se suministró al ganado pienso alguno y que si salian á pastar no estuvieron encerrados durante seis dias, pues solo se desprende que por la noche se encerraban en la casa de los Señores D. Cipriano Durana y su hijo, y que asi debió suceder lo prueba el que la Alcaldia de Arrazua se ha callado, nada ha dicho á pesar de habérselo indicado la Comision provincial en su acuerdo de primero de febrero, que concretara la clase de pienso que se les dió diariamente á los Carneros en los seis dias que en la cuenta se dice estuvieron encerrados, en que cantidad, y precio que en el mercado tuviese el citado pienso.— Escesiva encuentra la informante la primera partida de 108 pesetas por gastos de pastoracion, admisible la de 24 pesetas por custodia y alojamiento de los repetidos Carneros, y no admisible la de 18 pesetas que tambien figuran como jornales á los dos individuos que se encargaron de vigilar y custodiar la casa donde se encerraba dicho ganado; entendiendo por lo tanto la misma que los gastos de pastoracion estan bien pagados con la cantidad de 11 pesetas por seis dias, si se tiene presente que en otras localidades donde admiten ganados forasteros en sus jurisdicciones para pastar, pagan una peseta por cada cabeza que les permiten en toda la temporada de cuatro ó cinco meses, y por consiguiente, tan solo deben admitirse como válidas las partidas de 11 y 24 pesetas, ó sea en junto 35 en el caso de que se trata; debiendo por consiguiente la Alcaldia de Arrazua devolver á D. Julian Aguinaco vecino de Zurbano, que es el que como fiador del dueño de los Carneros hizo entrega en clase de depósito á la referida Alcaldia de la multa, cantidad de 150 pesetas, la suma de 115 que resultan restadas de aquellas las 35, en el improrrogable plazo de ocho dias.— Tal es el sentir de la Comision que suscribe: V.E. no obstante con su mayor ilustracion acordará lo que considere mas acertado á justicia.— Vitoria 26 de Abril de 1875.— Justino Iradier.— Mateo Zaltagaray.”

Tambien merecieron la aprobacion de S.E. otros dos informes emitidos por la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en los expedientes relacionados á continuacion.

Elorriaga
Melquiades Ruiz de Azua. recurre en alzada contra

El primero en la alzada formulada por D. Melquiades Ruiz de Azua rematante del pastazgo de Elorriaga contra un acuerdo dictado por la Comision provincial que declara al pueblo de Eloacuerdo de la provincial que declaró al pueblo de Elorriaga comprendido en las bases publicadas en 29 de Mayo de 1894.

rriaga entre los vecindarios comprendidos por lo que se refiere al portazgo de su título, en las bases de contratación ó ajustes parciales publicadas en 29 de Mayo último. El informe dice así:

"Exmo Señor.= La Comisión Revisora de los puntos en que ha entendido la provincial se ha hecho cargo del recurso de alzada formulado por Don Melquiades Ruiz de Alegría rematante del portazgo de Elorriaga contra el acuerdo dictado por la Comisión provincial en 11 de Febrero último, por el cual se declaró que el pueblo de Elorriaga es de los vecindarios comprendidos por lo que se refiere al portazgo de su título, en las bases de contratación de ajustes parciales publicadas en 29 de Mayo último.= El Señor Arquitecto de provincia en el informe que ha emitido después de tomar los datos sobre el terreno, manifiesta que el Portazgo de Elorriaga se halla instalado en el pueblo, y por consiguiente está comprendido en dichas bases por referido concepto, pero que además lo está por hallarse situado á menor distancia de 200 metros del pueblo, toda vez que siendo Elorriaga un pueblo reunido, dista el portazgo de la primera casa 174 metros y de la Iglesia 196 metros; y como quiera que el rematante con arreglo á condición 7ª de la contrata se obligó á estar á lo que resolviera la Comisión provincial respecto á cualquier duda que pudiera ocurrir sobre la aplicación del arancel y percibo de derechos ó sobre otro incidente imprevisto; la informante entiende debe desestimarse el recurso formulado, confirmando y ratificando el citado acuerdo de la Comisión provincial.= V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere más acertado.= Vitoria 27 de Abril de 1895.= B. de Guinea.= Mateo Lastagaray."

Urturi
Indalecio Perez
suplicando se ad-

Y en seguida en la instancia del vecino de Urturi D. Indalecio Perez en súplica de que se adquieran por esta Co quieran los datos necesarios para la reforma de un acuerdo de la provincial por multa impuesta por corta de arboles en el monte de Bernedo.

tro los informes necesarios para el esclarecimiento de cuanto expone respecto de la denuncia causada á un hijo suyo por el Alcalde de Bernedo por haber cortado y estraido segun dice el expediente del monte comun de Bernedo 21 jaros de roble, imponiendole con este motivo por la Comision provincial la multa de 103 pesetas 50 centimos con mas la obligacion de abonar al Concejo de dicho pueblo 2 pesetas, y al de Urturi 70 centimos. El informe dice:

Exmo Señor.- La Comision Revisora de las cuentas en que ha entendido la provincial se ha enterado de la instancia deducida por D. Jubalecio Perez, vecino de la Villa de Urturi, exponiendo que por acuerdo de dicha Comision provincial de 7 de Enero pp.do y previa instruccion del oportuno expediente se le impuso la multa de 103 pesetas 50 centimos, con mas la obligacion de abonar 2 pesetas al Concejo de Bernedo, y 70 centimos al de Urturi, por haber cortado y estraido un joven hijo suyo 21 jaros de roble que se dice en el expediente, en el monte comun de Bernedo y en el del repetido pueblo de Urturi, todo á virtud de denuncia causada por el Alcalde de dicho Bernedo, denuncia que no estuvo en su lugar, puesto que el punto en que se cortaron los jaros no pertenece á la cita Villa sino á terreno propio de Urturi y á una propiedad de los herederos de D. Esteban Compañon, como se podra apreciar por los mojones ó hitos que se hallan en la linea divisoria señalados con los numeros 27 y 28 de aquellas jurisdicciones y que como el Ayuntamiento de Bernedo obró de ligero en el asunto de que se trata, concluye por suplicar se adquieran por este Centro los informes necesarios para el esclarecimiento de cuanto expone. Ha visto tambien la informante los oficios que á la instancia se unen de los Alcaldes de Bernedo y Quintana, los que no se oponen á lo que el Señor Perez desea se lleve á efecto, y como las multas impuestas á este se encuentran en suspenso por providencia de 4 de Marzo último dictada por la Comision provincial opina que debe V.E. acordar que pasen la instancia y oficios referidos con el expediente de su razon al Gobernan da del Distrito para que oyendo al Señor Perez representaciones de los Ayuntamientos de Bernedo Quintana, Concejo de Urturi, herederos de D. Esteban Compairan, exigiendo documentos relativos á la propiedad del terreno en cuestion, cumpla las diligencias que de antemano tiene instruidas, informando y proponiendo por su resultado cuanto estime procedente, con el fin de que en su dia pueda la Comision provincial ó la que se esta en el caso de autorizar desde luego, dictar la resolucion que su celo le sugiere.— La superioridad de V.E. no obstante acordará lo mas acertado. Vitoria 26 de Abril de 1895.— B. de Guinea.— Mateo Zattagaray."

Samaniego
El alcalde del Ayuntamiento suplica se le
estipule en plazos para
ingresar en Tesoreria de
Provincia lo que adeu-
da por atrasos.

Seguidamente se aprobaron del mismo modo doce informes de la Comision de Hacienda Municipal emitidos en los expedientes que seguidamente se detallan.

El primero es instancia del Ayuntamiento de Samaniego suplicando se estipule la cantidad que deberá ingresar en Tesorería de Provincia por el concepto de contribuciones y derramas atrasadas, una vez que la que concertó el 17 de Septiembre de 1891 no puede recaudarla de los contribuyentes, proponiendo ingresar por el expresado concepto de atrasos 1250 pesetas anuales juntamente con lo que le corresponda por el contingente provincial corriente. Dice dicho informe

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal se ha enterado detenidamente de la instancia dirigida á V.E. por el Señor Alcalde de Samaniego suplicando á nombre del Ayuntamiento su presidido se estipule la cantidad que deberá ingresar en la Tesorería de Provincia por el concepto de derramas y contribuciones atrasadas, una vez que la concertada con la Comision provincial en 17 de Septiembre de 1891 ascendente á 3779 pesetas 31 céntimos, no puede recaudarla de los contribuyentes, la Corporacion, ni ingresarla por el la cuota en las arcas provinciales, y propone, dada la situación financiera porque viene atravesando la comarca vinícola ingresar por el expresado concepto de atrasos 1250 pesetas anuales en cuatro plazos ó sea por trimestres, juntamente con lo que corresponda por el contingente provincial corriente.— Mas como quiera que el Ayuntamiento de Lanciego adeuda hoy á la Tesorería de Provincia hasta la cantidad de 31,996 pesetas 60 céntimos por el concepto de contribuciones atrasadas, según resulta de los libros de Intervención, y se necesitan veinte y siete años para amortizarla ingresando solo la de 1250 pesetas que propone el Ayuntamiento para su completa extinción, es por lo que la informante opina debe acordar V.E. pase este asunto á la Comisión provincial para que teniendo una comparecencia con el expresado Ayuntamiento ó con Comisionados del mismo, vea de concertar la cantidad que sin perjudicar ni sacrificar de una manera alarmante á los contribuyentes, pueda solventar en menos tiempo aquella deuda, y tenga en cuenta á la vez, si de la misma podría rebajarse la cantidad de 6000 pesetas que según lo manifestado en el escrito de referencia corresponde á los hacendados forasteros por contribuciones de los años de 1871 al de 1885 ambos inclusive, y no la han satisfecho á los fondos municipales.— Tal es su parecer V.E. no obstante con sus superiores luces acordará como siempre lo que estime mas justo.— Vitoria 26 de Abril de 1895.— Juan José de Ribacoba Victor Manero."

Labraza
Reparto para cubrir el déficit de presupuesto ordinario municipal del año de 1895.

El segundo es el reparto girado en el Ayuntamiento de Labraza para cubrir el déficit del presupuesto ordinario municipal del actual año de 1895. El informe es el siguiente.

"Excmo. Señor.— La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del reparto girado en el Ayuntamiento de Labraza para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario municipal del actual año de 1895, y en su parecer, salvo el mas ilustrado de V.E. que sin perjuicio de la resolución que recaiga en las dos reclamaciones presentadas con tra el mismo y obrantes en el reparto de contribución directa á la propiedad, puede servirse aprobarlo con la reserva ordinaria y al objeto de evitar dilaciones y entorpecimientos á la administración municipal.— La Diputación no obstante con sus superiores luces acordará lo mas acertado.— Vitoria 27 de Abril de 1895.— Victor Manero.— Juan José de Ribacoba."

Lagran.
Reparto girado para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal para el actual año de 1895.

El tercero en el reparto girado para cubrir el deficit del presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Lagran, importante 3816'86 pesetas.— Dice el informe.

"Excmo Señor La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto girado para cubrir el deficit del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Lagran importante pesetas 3816'86, y resultando haberse girado con arreglo al de Hoja de hermandad, que contra el mismo no se ha producido reclamacion alguna durante el plazo de exposicion al público, y que el credito se halla autorizado en el presupuesto del actual año natural de 1895, es de parecer que procede su aprobacion con la reserva ordinaria.— V.E. sin embargo acordará lo que mejor en justicia proceda.— Vitoria 27 de Abril de 1895.— Victor Manero.— Juan José de Ribacoba."

Ullibarri Gamboa
Fidel M. de Alegria reclama del reparto de consumos del citado pueblo correspondiente del 1º de Julio al 31 de Diciembre ultimo.

El cuarto es el escrito de D. Fidel Martinez de Alegria vecino de Ullibarri Gamboa en el Ayuntamiento de Ubarrundia, reclamando del reparto de consumos del citado pueblo, porque habiendo recurrido en alzada ante la Comision provincial contra el acuerdo de la Junta municipal que desestimó la reclamacion que á la misma presentara, no elevó la alzada contra este Centro. El informe dice literalmente.

"Excmo Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto el escrito de D. Fidel Martinez de Alegria vecino de Ullibarri Gamboa, en el Ayuntamiento de Ubarrundia, reclamando del reparto de consumos del citado pueblo, correspondiente al semestre de 1º de Julio á 31 de Diciembre último, por haberse desestimado, segun dice, por comunicacion de 7 de Enero siguiente la instancia que dirigiera á la Junta administrativa, porque, habiéndose alzado de este acuerdo para ante la Junta municipal el 12 del mismo mes de Enero se desestimó en escrito de 27, y porque recurrido este último acuerdo para ante la Comision provincial el cinco de Febrero, no se elevó á este Centro.— Como se ve el reparto reclamado, se refiere á un presupuesto ya cerrado, y el interesado no prueba que haya interpuesto, que dice, alzada contra el acuerdo de la Junta municipal, apareciendo por el contrario del oficio del Alcalde que acompaña, no haberse presentado la alzada á que se refiere el recurrente; y por estas razones, los que suscriben proponen á V.E. se sirva desestimar la reclamacion de D. Fidel Martinez de Alegria.— Tal es su parecer sin perjuicio del mas ilustrado de V.E.— Vitoria 27 de Abril de 1875.— Juan José de Rivacoba.— Victor Manero."

Salinillas
Reparto de Hoja de hermandad para el año de 1895, y alzada contra el mismo de D. Felipe Yzar de la Fuente.

El quinto es el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Salinillas para el año natural de 1875, y la alzada contra la cuota en el mismo asignada á D. Felipe Yzar de la Fuente. Dicho informe es del tenor siguiente.

"Exmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado, con sumo detenimiento, el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Salinillas, para el actual año natural de 1875, y la alzada contra la cuota en el mismo asignada á D. Felipe Yzar de la Fuente; y como quiera que al reparto no se acompaña el escrito que el Yzar de la Fuente dirigiera á la Junta municipal para poder apreciar sus alegaciones, ni puede admitirse como definitivo el acuerdo dictado en el mismo; la informante salvo el mas ilustrado parecer de la Diputacion, opina debe devolverse todo al Señor Alcalde del citado Ayuntamiento, á fin de que dicte resolucion definitiva en el escrito de referencia, y lo acompañe con todas las demas reclamaciones que se hayan producido, al reportarlo á este Centro.—V.E. no obstante acordará como siempre lo que considere mas procedente.—Vitoria 27 de Abril de 1875.—Juan José de Rivacoba.—Victor Manero."

Berganzo y Portilla
Reparto de consumos para el año actual de 1875.

El resto, en los repartos de consumos girados por los pueblos de Berganzo y Portilla para el año actual de 1875. El informe á la letra dice.

"Excmo. Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha visto los repartos de consumos girados por los pueblos de Berganzo y Portilla, y encontrando que no se justifica haberse intentado sin exito, los demas medios del articulo 55 de la Instruccion de Impuestos, entiende que mientras dicha justificacion no tenga lugar, no puede deferirse á lo solicitado.—V.E. sin embargo resolverá lo que considere mas procedente.—Vitoria 27 de Abril de 1875.—Juan José de Rivacoba.—Victor Manero."

Pipaon
Reparto de hoja de hermandad para el año natural de 1875.

El ultimo en el expediente de reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Pipaon, correspondiente al año natural de 1875. El informe dice.

"Excmo. Señor.—La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Pipaon correspondiente al año natural de 1875, en cuyo oficio de remision se hace constar que se acompañan las reclamaciones presentadas con la resolucion de la Junta municipal; pero como quiera que apesar de tal afirmacion, no se han recibido dichas reclamaciones ni tampoco aparezca promovido recurso alguno contra las resoluciones dictadas en las mencionadas reclamaciones, entiende que, para obviar dificultades y entorpecimientos á la administracion municipal de Pipaon, puede aprobarse el repetido reparto con la reserva ordinaria previniendo al Señor Alcalde remita las reclamaciones que se hayan deducido contra el mismo. V.E. no obstante acordará como siempre lo mas justo. Vitoria 27 de Abril de 1895. Juan José de Rivacoba. Victor Manero."

Lagran
Reparto de Hoja de hermandad para el año actual de 1895.

El octavo en el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Lagran para el actual año natural de 1895. Dice el informe

"Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Lagran para el actual año natural de 1895, y si bien es verdad que no se acompañan las reclamaciones presentadas contra el mismo, aparece tambien, que resueltas estas no se ha deducido hasta la fecha recurso alguno ante este Centro contra las resoluciones dictadas, opina que debe aprobarse con la reserva ordinaria, y prevenir al Alcalde que remita las reclamaciones presentadas, y que no omita en lo sucesivo acompañarlas al expediente. Tal es su parecer, V.E. sin embargo acordara lo mas acertado. Vitoria 27 de Abril de 1895. Juan José de Rivacoba. Victor Manero."

Pipaon
Reparto para cubrir el deficit de su presupuesto para el año de 1895.

El noveno, en el reparto girado en el Ayuntamiento de Pipaon para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal correspondiente al año de 1895. Dice dicho informe

"Excmo Señor. La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado por acuerdo de V.E. de 25 del que cursa, el reparto girado en el Ayuntamiento de Pipaon para cubrir el deficit de su presupuesto ordinario municipal correspondiente al año de 1895, y como observe que no se ha formado con arreglo al de Hoja de hermandad, pues en otro caso no figurarian con diferente cantidad contribuyentes que en el de Hoja de hermandad aparecen con iguales cuotas opina que á su juicio no procede la aprobacion de expresado reparto. Tal es su parecer que somete a la ilustrada deliberacion de la Diputacion. Vitoria 27 de Abril de 1895. Juan José de Rivacoba. Victor Manero."

Berganzo y Portilla
Reparto de Hoja de hermandad para cubrir el déficit del presupuesto del actual año de 1895

El décimo, es los repartos formados con arreglo al de Hoja de hermandad por los pueblos de Berganzo y Portilla para cubrir el déficit. del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Berganzo para el actual año de 1895. El informe copiado á la letra es como sigue.

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha examinado los repartos formados con arreglo al de Hoja de hermandad por los pueblos de Berganzo y Portilla para cubrir el déficit. del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Berganzo para el año actual de 1895, en la parte á cada uno de ellos asignada, y hallándose justificado por medio de las oportunas diligencias que durante el plazo de exposicion al público no se ha interpuesto reclamación alguna contra los mismos, y resultando además haberse formado con sujecion á lo dispuesto en el artículo 101 de la Instruccion de Impuestos, entiende que V.E. puede servirse aprobarlos con la reserva ordinaria.— Tal es su parecer, no obstante V.E. acordará como siempre lo más acertado.— Vitoria 27 de Abril de 1895.— Juan José de Ribacoba.— Victor Manero."

Lagran
Reparto directo á la propiedad para el corriente año de 1895

El undécimo es el reparto de contribucion directa á la propiedad del Ayuntamiento de Lagran para el corriente año de 1895. El informe dice:

"Excmo. Señor.— La Comision de Hacienda Municipal ha visto el reparto de contribucion directa á la propiedad del Ayuntamiento de Lagran para el corriente año de 1895, que por duplicado remite el Señor Alcalde con oficio de 17 del que rige; y resultando que se encuentra conforme á las vigentes disposiciones de Provincia, sin que se haya presentado durante el tiempo de su exposicion, mas que una sola reclamacion de escasa importancia atendida en parte por la Junta municipal, la que informa es de parecer que V.E. se sirva aprobar dicho reparto con la reserva ordinaria; devolviendo á la Alcaldía uno de los ejemplares. V.E. sin embargo acordará lo que considere oportuno. Vitoria 27 de Abril 1895.= Juan José de Rivacoba.= Victor Manero."

Labraza
Reparto de Hoja de hermandad para el actual año de 1895.

El duodécimo, en el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Labraza correspondiente al actual ejercicio de 1895. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo Señor.= La Comision de Hacienda Municipal ha examinado por consecuencia de acuerdo de V.E. de 25 del actual el reparto de Hoja de hermandad del Ayuntamiento de Labraza correspondiente al actual ejercicio de 1895, y observando que segun diligencia se han presentado dos reclamaciones contra el mismo obrantes en el reparto de contribucion directa á la propiedad y teniendo en cuenta que la resolucion que en este se dicte pudiera influir en el de hoja de hermandad; es de parecer que, para evitar dilaciones y sin perjuicio de la resolucion que se dicte en el de contribucion directa á la propiedad, puede aprobarse el que se examina con la reserva ordinaria. V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo.= Vitoria 27 de Abril de 1895.= Juan José de Rivacoba.= Victor Manero."

El Señor Presidente pidió licencia para ausentarse de la poblacion por espacio de quince dias á objeto de poder dedicarse al arreglo de asuntos propios; la Diputacion acordó concedersela.

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta, que firma el Señor Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Juan Cano

Martinino Gradin

Federico Sodupe

Heliodoro Ramirez
Olano